



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

24 SEP 2026

EX.Nº 1612 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.196 de 21 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y ARRIENDO DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-71-LR26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.417 de 19 de agosto de 2026, se aprobaron las ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°6, las MODIFICACIONES DE LA N°1 A LA N°11 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°86, entregadas y formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 28 de agosto de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

RUT N°	OFERENTE	OBSERVACIÓN
77.631.790-K	TELECTRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA.	ADMISIBLE

6.- Que, la Comisión Evaluadora realizó la evaluación de los proponentes cuyas ofertas se encuentran "ADMISIBLE", aplicando los criterios y ponderaciones establecidos en el punto 4 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, que corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	80%
2	EXPERIENCIA	10%
3	PLAZO	8%
4	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%
5	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada / - 5 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un máximo de -15 puntos.
TOTAL		100%

7.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

N°	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA (80%)	EXPERIENCIA DEL OFERENTE (10%)	PLAZO (8%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (1%)	C.R.F. (1%)	C.C.A. (-)	PUNTAJE TOTAL OFERTA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	TELECTRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA.	80,00	10,00	8,00	1,00	1,00	0,0	100	1°

8.- El Memorándum Nº16.444 de 8 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **TELECTRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1612 / DE 2026

9.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 265-2026 de 9 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0468-2026.-

10.- El Acuerdo N° 669 adoptado en Sesión Ordinaria N° 76 de 15 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **TELECTRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA**, RUT N° 77.631.790-K, la licitación pública para el “SERVICIO DE HABILITACIÓN Y ARRIENDO DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Modificaciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 4 - Modificado, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario **EMERSON CRISTH VERDUGO NAVARRO**, RUT N° [REDACTED], Titular del Grado 13° E.M., del Escalafón Técnico, de esta Municipalidad y su reemplazo será el funcionario **MIGUEL ANGEL BEAS MARIGUAL**, RUT N° [REDACTED], Titular del Grado 9° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada y a Precio Unitario, por un valor total de **UF 14.943,09.- IVA incluido**, y un presupuesto de **UF 245.- IVA incluido**, destinado a la ejecución de Servicios Eventuales a precio unitario, según lo ofertado en el Formulario N° 4 - Modificado, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El contrato no contempla reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento.-

5.- El contrato considera los siguientes estados de pago:

SERVICIO DE HABILITACIÓN: Se pagará de acuerdo al valor indicado en el Ítem I del Formulario N° 4 - Modificado. **Se pagará por única vez** contra firma de acta de recepción conforme emitida por el IMC, que de conformidad a la ejecución completa del servicio de habilitación.-

SERVICIO DE ARRIENDO MENSUAL: Considera estados de pagos mensuales, por mes adelantado, los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo con el valor indicado en el Ítem II del Formulario N° 4 - Modificado, contra acta de recepción conforme emitida por el IMC.-



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1612 / DE 2026

SERVICIO MANTENCIÓN MENSUAL: Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Ítem III del Formulario N° 4 - Modificado. El pago será en pesos chilenos por el valor de la UF del último día hábil correspondiente al mes en que se ejecutó el servicio.-

SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS: Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios eventuales ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por Órdenes de Trabajo, debidamente tramitadas, aprobadas, y compiladas en la Orden de Compra mensual, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

El municipio no se obliga a solicitar servicios del listado de precios unitarios con alguna periodicidad o monto determinado, ellos sólo se efectuarán conforme a las necesidades del municipio y a la conveniencia de ejecutarlos por el valor informado en el Formulario N° 4 - Modificado, presentado por la empresa contratista. Los requerimientos antes señalados serán contratados solo si resulta conveniente al interés municipal, pudiendo el Municipio contratar con otro proveedor en virtud de la urgencia o premura con la que se requieran los servicios. El pago será en pesos chilenos por el valor de la UF del último día hábil correspondiente al mes en que se ejecutaron los servicios.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración y Finanzas.-

5.2.- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-

5.3.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4 - Modificado, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.4.- Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.-

6.- El contrato tendrá los siguientes plazos asociados:

- 30 días corridos para el Servicio de Habilitación.
- 60 meses para el servicio de Arriendo y Mantenimiento Mensual.

7.- Respecto a los **SERVICIO DE HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN**, la Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido, para dichos servicios. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4 - Modificado.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-



7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales. Esto es, que los saldos de contrato por ejecutar, incluidas sus modificaciones siempre deberán estar caucionado por garantías que en su conjunto constituyan a lo menos el 5% de dicho valor insoluto.-

7.4.- Respecto a los **SERVICIOS EVENTUALES**, la Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta por un 30% **impuesto incluido**, al monto asignado a dichos servicios (indicado en el punto 1.2. letra B de las Bases Administrativas Especiales), siempre que lo requiera y que los valores adjudicados sean convenientes al interés municipal. El Municipio se reserva la facultad de hacer uso de todo, nada o parte del presupuesto asignado para estos servicios.-

7.5.- En caso de proceder este aumento, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del **VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO**, expresada en UF. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Modificaciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello y hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles más.-

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir 2 órdenes de compra a través del mismo portal, las cuales deberán ser ACEPTADAS por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de máximo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

11.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

11.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

11.4.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

12.- La empresa contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

12.1.- Queda expresamente prohibido a la empresa contratista ceder o transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N°19.983 de 2004.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1612 / DE 2026

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-575
Cuenta:	2152209005002
Subprograma:	1
CR o CMP:	06 05 07

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

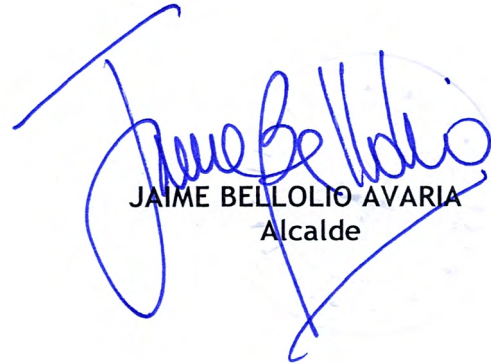
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3114 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

NUEVO FORMULARIO N°4 - MODIFICADO

(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	HABILITACIÓN Y ARRIENDO DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

“OFERTA ECONÓMICA”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TELETRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.631.790-K

HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Nuestra oferta económica para el **HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** por 60 meses (arriendo y mantención), es: UF 13.111,8 NETO.-

• ÍTEM I: SERVICIO DE HABILITACIÓN (Suma Alzada)

El plazo para la ejecución del **Servicio de Habilitación** no podrá ser superior al **20 de noviembre 2026** de lo contrario, la oferta se declara inadmisibile. Descripción punto 4 de las Bases Técnicas.

DESCRIPCIÓN		
Servicio de Habilitación	TOTAL ÍTEM I (UF NETO)	UF 0,0.-

PLAZO OFERTADO PARA EL SERVICIO DE HABILITACIÓN (EN DÍAS CORRIDOS) 30 DIAS CORRIDOS

NOTA: Este plazo será utilizado por la comisión evaluadora para la asignación de puntaje según la Pauta de Evaluación. La omisión de este dato o superar los 45 días corridos, será casual para declarar la oferta **inadmisibile**.

• ÍTEM II: SERVICIO ARRIENDO MENSUAL (Suma Alzada)

A) El servicio de Arriendo se requiere por un período de **60 meses**.

N°	EQUIPAMIENTO	CANTIDADES	UF NETO
1	PBX Principal en Pedro de Valdivia 963	1	UF 34,23
2	PBX Espejo en Caupolicán 1151	1	UF 13,69
3	Servidor Call Center	1	UF 6,85
4	Equipos Telefónicos Básicos (Terceras Partes)	666	UF 10,95
5	Equipos Telefónicos Medio (Tipo Propietario)	104	UF 10,95
6	Equipos Telefónicos Gerencial (Tipo Propietario)	32	UF 10,95
7	Equipos Telefónicos para Call Center (debe incluir su respectiva licencia)	80	UF 15,06
8	Cinfillos para Call Center	80	UF 9,59
9	Licencias Teléfonos Equipos Tipo Propietarios	136	UF 10,95
10	Licencias Teléfonos Terceras Partes	770	UF 10,95
11	Licencias Softphone	5	UF 2,74
VALOR MENSUAL NETO: SERVICIO ARRIENDO			UF 136,93
VALOR NETO TOTAL ÍTEM II: SERVICIO ARRIENDO x 60 MESES			UF 8.215,92

Van



B) SERVICIO ARRIENDO CALL CENTER PERMISO DE CIRCULACIÓN VENTA MASIVA (Suma Alzada).

El servicio de Arriendo se requiere por un período de entre febrero y abril de cada año (15 meses en total).

N°	EQUIPAMIENTO	CANTIDADES	UF NETO MENSUAL
1	Equipos Telefónicos para Call Center (debe incluir su respectiva licencia)	40	UF 7,531
2	Cintillos para Call Center	40	UF 4,793
VALOR MENSUAL NETO ITEM II B ARRIENDO CALL CENTER PERMISO DE CIRCULACIÓN VENTA MASIVA			UF 12,324
VALOR NETO TOTAL ITEM II B X 15 MESES			UF 184,858

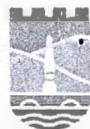
Nota: este servicio se requerirá:
Año 1: febrero 2027 a abril 2027 (3 meses)
Año 2: febrero 2028 a abril 2028 (3 meses)
Año 3: febrero 2029 a abril 2029 (3 meses)
Año 4: febrero 2030 a abril 2030 (3 meses)
Año 5: febrero 2031 a abril 2031 (3 meses)

TOTAL, ÍTEM II SERVICIO DE ARRIENDO (II.A + II.B):

ÍTEM	SERVICIO	UF
A	TOTAL NETO ÍTEM II A SERVICIO ARRIENDO MENSUAL X 60 MESES	UF 8.215,92
B	VALOR TOTAL NETO ÍTEM II B X 15 MESES	UF 184,86
VALOR NETO TOTAL ITEM II (A+B)		UF 8.400,78

Handwritten signature

Handwritten mark



• ÍTEM III: SERVICIO MANTENCION MENSUAL (Suma Alzada)

El servicio de Mantención se requiere por un período de 60 meses

N°	EQUIPAMIENTO	CANTIDADES	UF NETO
1	PBX Principal en Pedro de Valdivia 963	1	UF 45,03
2	PBX Espejo en Caupolicán 1151	1	UF 17,32
3	Servidor Call Center	1	UF 6,93
VALOR MENSUAL NETO: SERVICIO MANTENCIÓN			UF 69,27
VALOR NETO TOTAL ÍTEM III: SERVICIO MANTENCIÓN x 60 MESES			UF 4.156,44

CUADRO RESUMEN VALORES TOTALES DE OFERTA ECONÓMICA	
VALOR TOTAL NETO DE CONTRATO = ÍTEM I (SERVICIO DE HABILITACIÓN) + ÍTEM II (SERVICIO ARRIENDO MENSUAL + SERVICIO ARRIENDO CALL CENTER PERMISO DE CIRCULACIÓN VENTA MASIVA) + ÍTEM III (SERVICIO MANTENCION MENSUAL) (Valor a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl)	UF 218,53
IMPUESTOS IVA (19%)	UF 41,52
VALOR TOTAL DE CONTRATO IMPUESTO INCLUIDO	UF 260,05

Notas:

1. El Servicio de **Habilitación** se pagará una sola vez contra recepción conforme del IMC.
2. El valor por el concepto de **Arriendo Mensual**, se pagará mes adelantado.
3. El valor por el concepto de **Mantención Mensual**, se pagará mes vencido.

• ITEM IV: SERVICIOS EVENTUALES

A) HORAS HOMBRES PARA SERVICIOS EVENTUALES

N°	CLASIFICACIÓN	(a)	(b)	(c)	(d)
		CANTIDAD ESTIMADA DE HORAS	COSTO NETO UNITARIO OFERTA/Hrs.	VALOR UNITARIO NETO MAXIMO/Hrs.	COSTO TOTAL NETO SIMULADO (a x b)
1 En Horario Normal de 08:30 a 18:29 Horas (lunes a viernes):					
1.1	Supervisor (Hora/Hombre)	30	UF 1,00	UF 1,70	UF 30,00
2.2	Técnicos de equipo (Hora/Hombre)	63	UF 0,50	UF 1,20	UF 31,50
3.3	Instalador de Redes (Hora/Hombre)	35	UF 0,50	UF 1,10	UF 17,50
3.4	Servicios Profesionales como integración vía API (Hora/Hombre)	10	UF 0,60	UF 1,70	UF 6,00
2 En Horario Extraordinaria Sábado, Domingo y Festivo o de Lunes a viernes entre 18:30 a 08:29 Horas					
2.1	Supervisor (Hora/Hombre)	5	UF 1,20	UF 2,50	UF 6,00
2.2	Técnicos de equipo (Hora/Hombre)	10	UF 0,60	UF 1,80	UF 6,00
2.3	Instalador de Redes (Hora/Hombre)	5	UF 0,60	UF 1,50	UF 3,00
VALOR TOTAL NETO SERVICIOS EVENTUALES HORAS HOMBRE (simulado)					UF 100,00

B) MATERIALES PARA SERVICIOS EVENTUALES (Serie de Precios Unitarios)

N°	CLASIFICACIÓN	(a) CANTIDAD ESTIMADA	(b) COSTO NETO UNITARIO OFERTA	(c) COSTO TOTAL NETO SIMULADO (a x b)
1	Instalación rosea, caja con punchado incluido Cat 6	4	UF 0,50	UF 2,00
2	Instalación tendido línea cableado por metro (incluye cable) Cat 6	298	UF 0,40	UF 119,20
3	Instalación modulo simple con punchado en patch panel	5	UF 0,50	UF 2,50
4	Instalación modulo doble con punchado en patch panel	5	UF 0,50	UF 2,50
VALOR TOTAL NETO POR: SERVICIOS EVENTUALES MATERIALES (simulado)				UF 126,20



C) VALORES MENSUALES DE LICENCIAS (AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES)

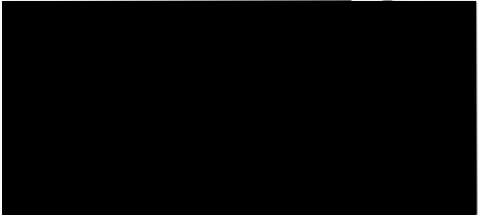
N°	CLASIFICACIÓN	(a)	(b)	(c)
		PROYECCIÓN	VALOR UNITARIO (UF NETO)	COSTO TOTAL NETO ESTIMADO (a x b)
1	Licencia mensual para teléfono SIP Propietario (solo licencia)	5	UF 1,10	UF 5,50
2	Licencia mensual para teléfono SIP Terceras partes (solo licencia)	5	UF 1,00	UF 5,00
				UF 0,00
3	Licencia mensual para Operador Call Center (solo licencia)	1	UF 0,50	UF 0,50
				UF 0,00
4	Licencia mensual Softphone para operador Call Center.	1	UF 0,50	UF 0,50
VALOR TOTAL NETO POR: LICENCIAS (AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES) (estimado)				UF 11,50

D) COSTO TOTAL NETO SERVICIOS EVENTUALES Y VALORES MENSUALES POR AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES

VALOR TOTAL NETO: A) HORAS HOMBRES PARA SERVICIOS EVENTUALES + B) MATERIALES + C) VALORES MENSUALES DE LICENCIAS POR CONCEPTO DE AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	UF 237,70
--	-----------

NOTA:

1. Los valores ofertados deben incluir gastos generales y utilidades.
2. La adjudicación será por la totalidad de las dependencias a un sólo proveedor.
- 3.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	GUILLERMO KILMAN VARGAS
Nombre del oferente	TELECTRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	28 DE AGOSTO DE 2026